



Soledad, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA NIT N° 890903937 -0

Demandado: JOSÉ GAMALIEL BASTIDAS MARTÍNEZ CC N° 1.047.397.002

Radicado N° 2018 – 00223 - 00

Al Despacho, el proceso de la referencia, indicándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de solicitud de medidas cautelares. **PROVEA.**

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Solicita el demandante se decreten medidas sobre bienes de propiedad de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso. Así las cosas procederá el Juzgado con lo pedido en las proporciones legalmente permitidas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado, JOSÉ GAMALIEL BASTIDAS MARTÍNEZ CC N° 1.047.397.002, en calidad de empleado adscrito a la nómina de la Policía Nacional. Límitese la medida a la suma de \$ **53.497.620**. Los descuentos deberán ser consignados mediante depósitos judiciales a la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia N° 087582041004. Por Secretaría infórmese al pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad

SIGCM

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
La providencia anterior se notificó por anotación
En Estado No. _____, hoy _____ de 2020

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria